

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 27 de junio de 1960 por la que se adjudica mediante subasta un terreno en la Provincia de Río Muni a doña María Palmira Gil Gómez.*

Ilmo. Sr.: Vistá la propuesta elevada por la Mesa que ha presidido la subasta anunciada por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1960; examinados los antecedentes de la propuesta y habida cuenta de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 25 de la Ley de 4 de mayo de 1948,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

1.º Queda aprobada la subasta celebrada el día 18 de marzo de 1960 en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, de un terreno para cultivo de palma de aceite en la Provincia de Río Muni (Guinea), cuya descripción es como sigue:

Terreno situado en la Provincia de Río Muni (Guinea), lugar denominado Ebola-Ebola, de la demarcación de Puerto Iradier, con una superficie de 495 hectáreas, si las hubiere, de bosque libre del Estado, dentro de los siguientes límites:

Norte: Río Medyumevína y bosque del Estado; Sur: El río Osui-Makuk, terreno de don Angel Gil y bosque del Estado. Este: Bosque del Estado. Oeste: Bosque del Estado.

2.º La concesión se otorga en favor de doña Palmira Gil Gómez, a censo redimible, durante veinte años, que podrá convertirse en propiedad definitiva cumpliendo las condiciones legales de redención, o sea mediante el pago, de una sola vez, del capital a censo, que asciende a la suma de quinientas treinta mil pesetas, y con sujeción a todas las demás condiciones generales y particulares a que se refiere el anuncio de la subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1960 (página 865).

Con lo cual queda rectificada y sustituida por la presente la Orden de 12 de abril de 1960 sobre esta concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 1 de julio de 1960 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Barón de las Cuatro Torres a favor de don Fernando de Morenés y Carvajal.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Barón de las Cuatro Torres, a favor de don Fernando de Morenés y Carvajal, por fallecimiento de su hermano don Ramón María de Morenés y Carvajal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1960.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 1 de julio de 1960 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Barón de Almiserat a favor de don Luis Alonso Manglano.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Barón de Almiserat a favor de don Luis Alonso Manglano, por fallecimiento de su madre, doña Luisa Manglano y Cusaló de Montull.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1960.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 1 de julio de 1960 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Retortillo a favor de doña María de la Paz Retortillo y Casals.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Retortillo a favor de doña María de la Paz Retortillo y Casals, por fallecimiento de su padre, don José Luis Retortillo y Millá.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1960.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 1 de julio de 1960 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde del Asalto, con Grandeza de España, a favor de don Fernando de Morenés y Carvajal.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde del Asalto, con Grandeza de España, a favor de don Fernando de Morenés y Carvajal, por fallecimiento de su hermano don Ramón María de Morenés y Carvajal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1960.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 1 de julio de 1960 por la que se manda expedir Carta de Sucesión por distribución en el título de Conde de Cedillo a favor de don José Luis Pérez de Ayala y López de Ayala.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto espe-

cial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Cedillo a favor de don José Luis Pérez de Ayala y López de Ayala, por distribución de títulos otorgada por su madre, doña María Josefina López de Ayala y Morenés.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1960.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 1 de julio de 1960 por la que se manda expedir Carta de Sucesión por distribución en el título de Vizconde de Palazuelos a favor de don Pedro Manuel Pérez de Ayala y López de Ayala.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Palazuelos a favor de don Pedro Manuel Pérez de Ayala y López de Ayala, por distribución de títulos otorgada por su madre, doña María Josefina López de Ayala y Morenés.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1960.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 23 de junio de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Estanislao Abad Alonso.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Estanislao Abad Alonso, Brigada de Artillería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de mayo de 1958, confirmado por el de 30 de agosto del mismo año, que desestimó el recurso de reposición que interpuso solicitando la rectificación de haber pasivo que le había sido señalado, se ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Brigada de Artillería, en situación de retirado, don Estanislao Abad Alonso, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar fecha 27 de mayo de 1958, confirmado por el que con fecha 30 de agosto del propio año desestimó su reposición denegatorios de su pretensión de que con anulación del haber pasivo que le fué señalado se tome como regulador a tal efecto el noventa por ciento del sueldo de Capitán; Resoluciones ambas que, por se ajustadas a Derecho, confirmamos, en su virtud; sin imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General-Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 28 de junio de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José González Deleito.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José González Deleito, Comandante de Infantería, representado y defendido por el Letrado don Nicolás González Deleito y continuado, al fallecimiento de aquél, por su esposa, doña María Josefa Poch de Ponas, e hijas doña Josefina y doña Victoria González Poch, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la Orden del Ministerio del Ejército de 24 de enero de 1958, confirmada en 3 de abril siguiente, que denegó la pretensión del recurrente de reintegrarse al Ejército para su pase a la situación militar procedente, con arreglo a la Ley de 12 de julio de 1940 y disposiciones complementarias, se ha dictado sentencia, con fecha 19 de abril de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto y deducido por don José González Deleito, Comandante de Infantería, contra las Ordenes ministeriales de 24 de enero y 3 de abril de 1958, denegatorias de la pretensión del recurrente de que se le reintegre al Ejército para su pase a la situación militar correspondiente, con arreglo a la Ley de 12 de julio de 1940, por ser aquéllas ajustadas a Derecho y versar sobre actos no susceptibles de impugnación; sin hacer expresa condenación en cuanto a las costas.—Y librese dentro del plazo testimonio literal de esta resolución al Ministerio del Ejército, para que se lleve a puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 28 de junio de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Manso Trujillo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Manso Trujillo, representada y defendida por el Letrado don Alfonso González Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de noviembre de 1958 y 27 de febrero de 1959, denegatorios de la pensión de viudedad, se ha dictado sentencia, con fecha 27 de abril de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Manso Trujillo, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 28 de noviembre de 1958 y 27 de febrero de 1959, denegatorios de la pensión de viudedad causada por su esposo, don Juan Valencia Vizcar, debemos anular y anularmos el de dicha recurrente al percibo de la misma, en la cuantía de 300 pesetas mensuales, desde el día siguiente al fallecimiento de su esposo; sin que haya lugar a imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley